



**Oficio No. CONAMER/21/4527**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de créditos fiscales determinados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial"**.

**Ref. 08/0014/071021**

Ciudad de México, 12 de octubre de 2021.

**ING. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA**  
**Director Divisional de Administración**  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
**P r e s e n t e**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de créditos fiscales determinados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, enviados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de octubre de 2021, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Al respecto, con la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención AIR, se desprende que, el instrumento tiene por objeto delegar en los Directores Divisionales de Protección a la Propiedad Intelectual, de Asuntos Jurídicos y de Administración, adscritas a ese Instituto, diversas facultades orgánicas, en materia de créditos fiscales determinados por el IMPI, en su carácter de autoridad fiscal y, en su caso, aquellas relacionadas con el requerimiento del pago, través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, cuando éstos no sean cubiertos oportunamente, ello para procurar una mejor organización de sus unidades administrativas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)<sup>2</sup>, **resulta procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio solicitado**, toda vez que con la Propuesta Regulatoria de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos,

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAAS/CDR

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**Oficio No. CONAMER/21/4527**

obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que se circunscribe al interior del IMPI.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Asimismo, el IMPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAS/CPR





## Jurídico

---

**De:** ROM <rom@impi.gob.mx>  
**Enviado el:** jueves, 14 de octubre de 2021 05:40 p. m.  
**Para:** Jurídico; Víctor Manuel Terán Arista  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Andrea Ángel Jiménez; Nestor Garcia Aguilar  
**Asunto:** RE: Notificación de respuesta a la solicitud de exención de AIR Oficio N° CONAMER/21/4527

**Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos**  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)  
Presente

Por este conducto acuso recibo de la notificación del oficio **CONAMER/21/4527** de fecha 12 de octubre de 2021, por el que se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta: "*Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de créditos fiscales determinados por el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial*". Asimismo, **confirmando** que la entrega de la información fue exitosa.

Agradezco de antemano su atención y quedo a tus órdenes,

Responsable de Mejora Regulatoria  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

---

**De:** Jurídico <juridico@conamer.gob.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de octubre de 2021 10:20 a. m.  
**Para:** ROM <rom@impi.gob.mx>; Víctor Manuel Terán Arista <victor.teran@impi.gob.mx>  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>  
**Asunto:** Notificación de respuesta a la solicitud de exención de AIR Oficio N° CONAMER/21/4527

**ING. VICTOR MANUEL TERÁN ARISTA**  
**Director Divisional de Administración**  
Instituto Mexicano de Propiedad Industrial  
**P r e s e n t e**

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de AIR.

Propuesta Regulatoria: "**Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de créditos fiscales determinados por el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial**".

Fecha de recepción en la CONAMER: 07 de octubre de 2021.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/4514 del 12 de octubre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico*".

*institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 ( COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.***

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

Bvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 3,

San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras

C. P. 10400, Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22680.